



CONFERENCIA GENERAL
Primer Período de Sesiones

RESOLUCIÓN 1 (I)

STATUS DEL PROTOCOLO ADICIONAL II DEL TRATADO
PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA (TRATADO DE TLATELOLCO)

La Conferencia General,

Habiendo examinado el Informe del Gobierno Depositario sobre el status del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco);1/

Considerando que el Tratado de Tlatelolco es el único instrumento internacional vigente destinado a asegurar la ausencia total de armas nucleares en una zona habitada de la Tierra, y es también el único entre los relativos a medidas de desarme que establece un sistema de control internacional eficaz bajo un órgano supervisor propio, de carácter permanente;

1/ Doc. OPANAL/2

- 2 -

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró en su Resolución 2286 (XXII) que el Tratado de Tlatelolco "constituye un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos para evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales";

Recordando asimismo que la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares expresó en su Resolución B la convicción de que "la cooperación de los Estados que poseen armas nucleares es necesaria para la mayor eficacia de todo tratado que establezca una zona libre de armas nucleares, y de que esa cooperación debe traducirse en compromisos contraídos también en un instrumento internacional solemne que tenga plena obligatoriedad jurídica, como un tratado, una convención o un protocolo";

Tomando en cuenta que, por razones análogas a las enunciadas por esa Conferencia, la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina (COPREDAL) aprobó el Protocolo Adicional II del Tratado de Tlatelolco, el cual quedó abierto a la firma de los Estados poseedores de armas nucleares el 14 de febrero de 1967;

Advirtiendo que el ser Partes en dicho Protocolo sólo implica para los Estados poseedores de armas nucleares las siguientes obligaciones:

- - -

- 3 -

a) la de respetar "en todos sus objetivos y disposiciones expresas" el "estatuto de desnuclearización para fines bélicos de la América Latina, tal como está definido, delimitado y enunciado en las disposiciones" del Tratado de Tlatelolco;

b) la de "no contribuir en forma alguna a que, en los territorios a los que se aplique el Tratado... sean practicados actos que entrañen una violación de las obligaciones enunciadas en el artículo 1 del Tratado", y

c) la de "no emplear armas nucleares y no amenazar con su empleo contra las Partes Contratantes del Tratado";

Convencida de que esas obligaciones no son en el fondo sino la aplicación a un caso concreto de las obligaciones generales contraídas en la Carta de las Naciones Unidas y que todos los Miembros de dicha Organización se han comprometido solemnemente a "cumplir de buena fe", en el artículo 2 de la propia Carta;

Teniendo presente que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en dos de sus resoluciones, — Resolución 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967 y Resolución 2456 B (XXIII) de 20 de diciembre de 1968— y la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares, en una, —Resolución B de 27 de septiembre de 1968— han exhortado a las potencias que poseen armas nucleares a que firmen y ratifiquen el Protocolo Adicional II del Tratado de Tlatelolco a la mayor brevedad posible;

Observando que, a pesar de esas exhortaciones; del apoyo que debe prestarse a cualquier zona libre de armas

- - -

- 4 -

nucleares que se establezca por iniciativa de los Estados situados en la zona, según lo han proclamado reiteradamente las propias potencias nucleares, y del hecho de que el Tratado de Tlatelolco es el único que haya sido posible concertar para establecer una de tales zonas que abarque territorios densamente poblados por el hombre, el Protocolo Adicional II, abierto a firma hace ya dos años y medio, sólo ha sido suscrito hasta hoy por dos de los Estados poseedores de armas nucleares y no ha sido ratificado todavía por ninguno de ellos;

Persuadida de que, en caso de que esa situación llegue a prolongarse, será necesario que la Asamblea General de las Naciones Unidas, como lo hace anualmente respecto a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y como lo hizo en su vigesimoprimer período de sesiones en lo que atañe a la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención, examine el estado en que se encuentre la aplicación de su Resolución 2456 B (XXIII), en la que reiteró con especial énfasis el párrafo 4 de su Resolución 2286 (XXII) y las disposiciones pertinentes de la Resolución B de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares;

1. Deplora que no todos los Estados que poseen armas nucleares hayan firmado todavía el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco).

2. Insta a los Estados que poseen armas nucleares a que den entero cumplimiento a las exhortaciones que les han sido dirigidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares en el sentido de que firmen y ratifiquen dicho Protocolo a la mayor brevedad posible.

- 5 -

3. Invita a los Estados Miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina a que, en caso de que al 30 de junio de 1970 el Protocolo Adicional II no hubiere sido aún firmado y ratificado por todos los Estados que poseen armas nucleares, promuevan conjuntamente la inclusión en el programa del vigésimoquinto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas del siguiente tema: "Estado de la aplicación de la Resolución 2456 B (XXIII) relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

4. Pide al Presidente de la Conferencia General que transmita a los Gobiernos de los Estados que poseen armas nucleares el texto de la presente resolución.